



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002403 06 MAR 2024

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning de la Corporación Universitaria de Asturias, a ser ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 al 3 de la Ley 30 de 1992; y en ejercicio de las facultades legales previstas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el numeral 8 del artículo 29 del Decreto 2269 de 2023 y el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud del Artículo 1, de la Ley 1188 de 2008 y el Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la Corporación Universitaria de Asturias, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES, el registro calificado del programa de Especialización en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning con 27 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral una duración de dos (2) semestres y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Tecnologías de la Información y La comunicación TIC de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional, en sesión del 16 de febrero de 2024 estudió la solicitud de registro calificado y con base en la competencia asignada en los artículos 3 de la Ley 1188 de 2008 y 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y el artículo 13 de la Resolución 10414 de 2018, sustituido

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning de la Corporación Universitaria de Asturias, a ser ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C"

por el artículo 3 de la Resolución 17979 de 2021, recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning de la Corporación Universitaria de Asturias, a ser ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C con 27 créditos académicos, una duración de dos (2) semestres, periodicidad de admisión semestral, y 50 estudiantes a admitir en el primer periodo, de acuerdo con el concepto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- y encuentra procedente, otorgar el registro calificado al programa de Especialización en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning de la Corporación Universitaria de Asturias, a ser ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria de Asturias
Denominación:	Especialización en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning
Título a otorgar:	Especialista en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C
Modalidad:	Virtual
Créditos académicos:	27

Parágrafo 1. El concepto y la recomendación emitido, el 16 de febrero de 2024, en la sesión de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y Artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Ambientes Virtuales de Aprendizaje - E Learning de la Corporación Universitaria de Asturias, a ser ofrecido en modalidad virtual en Bogotá D.C"

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Corporación Universitaria de Asturias, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Proyectó: Rubén David Díaz Bernal Contratista de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Alina Gómez Mejía, Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Dora Lilia Marín Díaz Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. RD10186